

PROGRESOS DEL RITUALISMO EN INGLATERRA.

INFORME del Académico de número D. Francisco de Cárdenas leído en la sesión de 9 de Noviembre de 1869.

Recordará la Academia que hace dos años llamé su atención sobre el estado de las cuestiones religiosas en la Gran Bretaña y particularmente, el de la escuela angli-católica ó ritualista nacida en el mismo seno de la iglesia anglicana y sostenida por muchos de sus jefes y representantes legítimos (1). Entonces dije refiriéndome á las Revistas que daban cuenta de los escritos que se publicaban contra la nueva escuela ó en su defensa, que avanzaba rápidamente hacia el catolicismo á medida que iba creciendo el número de sus adeptos. Hoy juzgo conveniente dar cuenta á la Academia de sus luchas, de sus quebrantos y de sus progresos en el período después transcurrido, refiriéndome no solo á los escritos de los mantenedores de la nueva doctrina, sino también al juicio que de ellos hacen sus mas decididos adversarios, los escritores de la *Revista trimestral*, enemigos en general de novedades y particularmente en materias religiosas. Así se conocerán á la vez el movimiento de retroceso de la iglesia anglicana en dirección del catolicismo y la ardiente polémica suscitada con tal motivo entre los que llamaremos neo-anglicanos y los anglicanos ortodoxos.

(1) Véase la página 161 de este tomo.

Son innumerables los folletos, hojas sueltas, artículos de periódicos, pastorales, sermones, discursos y aun libros que mantienen viva la discusión sobre estas cuestiones palpitantes. Por que no solo las anima y vigoriza el amor á la teoría religiosa combatida ó sustentada, sino el interés personal de los que por ella se lanzan al combate y la pasión que en sentidos diversos, desenvuelve siempre una lucha de éxito desconocido.

No se contentaron los adversarios del neo-anglicanismo con impugnarlo enérgicamente en sus libros y publicaciones de todo género, sino que lo llevaron ante los tribunales en forma ya mas práctica y concreta que la que dio origen al desgraciado proceso de Wilson y Williams, que referí en mi anterior informe. Tampoco el gobierno pudo continuar siendo espectador impasible de un movimiento religioso que afectaba tan profundamente al culto del Estado, y tuvo que ceder á los clamores de los que exigían su intervención en tan grave negocio. Un proceso ruidoso y una información gubernativa de los cuales habia de resultar condenada ó absuelta la nueva doctrina, era mas de lo que se necesitaba para mantener viva la atención pública y ardiente la polémica entre los escritores de uno y otro bando. El cura anglicano Mr. Mackonochie es acusado al tribunal de los Arcos de practicar ciertos ritos semejantes á los de los católicos, no autorizados por la iglesia anglicana; y este tribunal, que pocos años antes no se habia atrevido á fulminar sus anatemas contra los eclesiásticos Wilson y Williams por sus doctrinas notoriamente heterodoxas en el orden dogmático, aun conforme al credo anglicano, condena ahora el uso del incienso, la mezcla eucarística de las dos especies en el santo sacrificio, y la elevación de la hostia, que son ceremonias acostumbradas por los ritualistas. También habían sido denunciadas la de encender dos velas en el altar durante el servicio divino y la de arrodillarse en ciertos momentos del mismo, según lo hacemos los católicos: los Arcos no estimaron ilícitas estas prácticas; mas el acusador apeló de su sentencia á la Co-

misión judicial del Consejo privado, que es el tribunal eclesiástico superior, que ejerce la jurisdicción espiritual atribuida al Rey en Inglaterra, y la Comisión falló también estos dos puntos contra el acusado, revocando la anterior providencia.

En este proceso no se ha discutido sin embargo la cuestión, empeñada todavía con los ritualistas, sobre el uso de las vestiduras sagradas, de lo cual se lamentan mucho los rancios anglicanos, porque dicen seria preferible fijar en este punto el sentido de las leyes litúrgicas, aun á trueque de que la decisión les fuera contraria, á dar lugar á que los ritualistas se jacten de tener la legalidad á su favor en un punto no ventilado judicialmente, y de que sus adversarios no funden en él cargo alguno. Ha ocurrido también en este proceso la singularidad verdaderamente inglesa de haber sido dictada la sentencia por un juez que antes de serlo, estaba comprometido á dirigir la defensa del acusado. *La Revista trimestral*, hace notar intencionadamente esta circunstancia, sin duda porque á pesar de todo, la decisión del Consejo privado no ha satisfecho á los anglicanos mas fervorosos.

Entre tanto, amenazado el gobierno con la presentación de un bilí en que prescindíendose de su iniciativa, se resolvieran estas cuestiones sin la madurez que su importancia exige, nombró una Comisión regia que examinara las rúbricas, órdenes é instrucciones relativas al culto público, eludiendo así, al pronto por lo menos, el compromiso de tratar en el Parlamento asunto tan delicado. Pero de la elección de las personas que habían de componer esta Comisión nadie hubo de quedar satisfecho. Los anglicanos puros se quejaron de que en ella resultaran mas favorecidos los ritualistas, siendo esta la causa de que no admitiera su nombramiento el arzobispo de York. Los ritualistas atacaron á su vez la elección y los actos de los comisionados, ya porque no habían sido nombrados en mayor número los de su partido y ya porque los elegidos resolvieron á su entender algunas cuestiones sin la madurez debida ó malgastaban el tiem-

po en otras que no lo merecían. El doctor Littledale (1), uno de los mas distinguidos neo-anglicanos, acusaba hace poco á la Comisión de haber descuidado parte de su cometido, entrometiéndose en lo que no era de su incumbencia, y hasta le atribuía faltas de rectitud y de moralidad (*failure in moral kmesty*) y la de apelar á desacreditadas evasivas para eludir dificultades.

La Comisión, sin embargo, presentó al gobierno y ha publicado después dos informes: en el primero opinó contra toda alteración en las vestiduras usadas desde largo tiempo en la iglesia: en el segundo impugnó el uso de las luces en la sagrada comunión, cuando para alumbrar no fueran necesarias, y el del incienso en los actos del culto. A estos informes acompañan como apéndices las declaraciones de muchos testigos escogidos entre las varias escuelas litúrgicas, un testimonio de los diferentes procesos seguidos sobre este asunto en el tribunal de los Arcos, una colección de decretos episcopales desde los orígenes de la reforma y otros importantes documentos.

Una de las pretensiones del nuevo partido y de las que mas escandalizados se muestran sus adversarios, es que la forma de su culto procede del cielo, por ser imitación del que describe S. Juan en las visiones del Apocalipsis, del cual es también reflejo el ritual mosaico, derivado del que Dios enseñó al legislador de Israel en el Sinaí. Esta teoría sorprendente encontró un campeón inesperado en el obispo Hopkins, fué defendida cuatro veces ante la Comisión por Mr. Nugee, y dió lugar á que un miembro de ella, Lord Beauchamp, no Armase el segundo informe. Esto mismo venia á sostener el presidente de la «Union de la iglesia inglesa» Mr. Lindsay (que después se ha hecho católico) cuando aseguraba que el uso de las luces, del incienso y de las vestiduras tiene su fundamento y su justificación en la Sagrada Escritura.

(1) En la publicación que lleva por título «Church and the World 1868.»

Pero la parte mas importante de la doctrina neo-anglicana es la que se refiere á los sacramentos. La iglesia anglicana dejó de ser católica, entre otras razones, por no admitir todos los sacramentos instituidos por la de Jesucristo. El artículo 25 de los 39 que constituyen su dogma, no reconoció mas que dos, el bautismo y la eucaristía, según la interpretación hasta hoy admitida; pero los ritualistas dan ahora á aquel texto otra muy diversa, pues dicen que sus palabras no se refieren á los cinco sacramentos omitidos, sino á ciertas ceremonias supersticiosas con que se administraban, las cuales únicamente son las condenadas. Así se ha facilitado desde luego el restablecimiento de la extremaunción y de la penitencia, como verdaderos sacramentos instituidos por Dios y consignados en la Sagrada Escritura. En vano apuran su erudición los escritores pseudo ortodoxos para encontrar un origen reciente á aquellas santas prácticas ó para desvirtuar los textos sagrados en que se fundan, pues los ritualistas insisten en ellas y aun se sirven de algunas con mas generalidad y profusión que los católicos. Así sucede con la extremaunción que los ritualistas administran á todos los enfermos, sin distinción de edades y que la iglesia católica confiere tan solo á los adultos.

Háse introducido también y se extiende rápidamente entre los neo-anglicanos el uso de la invocación de los santos. Uno de sus escritores mas distinguidos, Mr. Humble, publicó hace poco un papel (1) en el cual, para combatir las tendencias excépticas del siglo, refiere varios milagros obrados por virtud de algunas reliquias de santos y como consecuencia de la mera invocación de los nombres de estos. También aconseja que se reconozca una novena gerarquía de ángeles, la cual según los anglicanos fué inventada á fines del siglo V por Dionisio el Areopagita, á quien califican de impostor. Por último recomienda el restablecimiento de ciertas devociones privadas como el Ave-

(1) En la tercera serie de la obra citada «Church and the World.» etc.

María y las Letanías de los santos «á fin de que estos poderosos intercesores nos ayuden á restaurar los honores públicos con que los reverenciaron nuestros padres durante mil años, antes de las terribles pérdidas del siglo XVI» Háse pues adoptado esta práctica y aun se anuncia la publicación de un devocionario adecuado á ella, cuando la iglesia anglicana ha sostenido siempre que la invocación de los santos y de los ángeles no tiene fundamento alguno en la Sagrada Escritura, ni se usó en los primeros siglos del cristianismo; cuando el artículo 22 de los *treinta y nueve* del dogma anglicano la condena claramente, por mas que ahora pretenden los ritualistas interpretarlo en otro sentido, y cuando entre los tradicionalistas del anglicanismo se tuvo siempre por peligrosa aquella práctica y con tendencias á á la superstición y á la idolatría.

Otro punto grave en que difieren de estos los ritualistas es la creencia en el Purgatorio. La Iglesia anglicana no juzgando suficientemente justificada esta doctrina en las sagradas letras, la negó resueltamente en los treinta y nueve artículos. Mas los neo-anglicanos haciendo uso de su libertad de interpretación han venido á sostener en una de sus obras mas notables, la de los «Tratados del tiempo» que los Artículos no condenan toda doctrina acerca del Purgatorio, sino únicamente la doctrina romana, que es la que aquel documento, según su redacción primitiva, denominaba *Scholasticorum doctrina*. A esto se añade que mal pudieron los Artículos condenar la de la iglesia católica sobre esta materia, cuando su fecha es anterior á la de la declaración del Concilio de Trento respecto al mismo asunto. Esto han defendido el obispo de Brechin y otros escritores, fundándose en que San Pablo y los primeros padres de la iglesia enseñaron la doctrina del Purgatorio.

Era congruente con ella otra novedad que los ritualistas pretenden introducir en el anglicanismo, la de la misa ó servicio divino por los difuntos. No hace mucho tiempo que anunciaron todos los periódicos un servicio de esta especie en cierta

iglesia de Cambridge, por el eterno descanso del alma del último arzobispo de Cantorbery. Semejantes ritos no tendrían sentido ni explicación sin la creencia en el Purgatorio; y sin embargo, el obispo Ely asegura que la iglesia de Inglaterra no prohíbe las plegarias por los muertos, y el obispo de Brechin sostiene que la aplicación por ellos de la sagrada eucaristía debe subsistir mientras que tales plegarias no desaparezcan. Queda aun que ver si estas doctrinas son corroboradas por algún tribunal eclesiástico, á pesar de que durante 300 años se ha considerado el artículo 31 de los del dogma anglicano, como prohibitivo de las misas por los difuntos. Un devocionario titulado: «Servicios de la iglesia, con los preceptos de rúbrica, según el uso de la muy ilustre iglesia de Sarum,» publicado hace poco tiempo, contiene aquella misa con oraciones y rezos por los difuntos. Hállanse además en este libro casi todos los ritos cuestionados, como la elevación de la hostia, la adoración de la cruz, las luces, el incienso, las genuflexiones y otras prácticas. También contiene oficios para festividades, especialmente excluidas del calendario anglicano, como la del Corpus-Christi, la Asunción, el día de difuntos y el martirio y la traslación de Santo Tomás de Cantorbery. Encuéntrense en él por último ceremonias nunca admitidas en aquella iglesia, tales como la bendición de las candelas en el día de la Candelaria, la de la ceniza en el miércoles de este nombre, y la de las palmas en el domingo de Ramos.

Al mismo tiempo que este libro notable, ha aparecido otro con el título de «Libro de oraciones para los jóvenes» en el que con el oficio de la comunión según el rito anglicano, se mezclan otras devociones inusitadas y sobre todo unas letanías al Sagrado corazón de Jesús, cuyo culto inventaron ó promovieron los Jesuítas y no hubo de ser sancionado por el Pontífice hasta 1765: otras á la Santa infancia de Jesús, y otras á la Encarnación. Estas últimas, dirigidas principalmente á glorificar á la madre del Salvador, contienen, entre otras las siguientes estrofas.

«¡Oh Jesús!, que siendo Dios de sabiduría, te dignaste aprender á los pies de Maria: ten misericordia de nosotros.»

«¡Oh Jesús! que asististe á S. José, el fiel legislador de tu casa, cuando exhaló el último suspiro y entró á participar de la alegría de su señor. Ten etc.

¡Oh Jesús! que desde tu amarga cruz, encomendaste tu madre al apóstol querido San Juan, diciéndole y á la vez diciendo á todos los cristianos: «hé ahí á tu madre.» Ten etc.

¡Oh Jesús! que desde tu cruz, encomendaste tu querido apóstol, y con él todos los verdaderos cristianos, al cuidado de tu madre, diciéndole: «mujer, hé ahí á tu hijo» «Ten etc.»

A cuyas palabras exclama con amargura la *Revista trimestral*: véase hasta que punto han penetrado en ese partido las nociones del catolicismo romano. ¿Con qué nuestros padres y nosotros hemos pasado tres siglos sin comprender el verdadero carácter de la iglesia de Inglaterra? ¿Con qué ha sido error todo cuanto se ha creído hasta ahora acerca del antagonismo ó de la diferencia que existe entre la iglesia anglicana y la de Roma.?

Quien hubiera visto en efecto la fiesta religiosa con que el doctor Lee, cura de la iglesia de Todos Santos, en Lambeth, celebró el noveno aniversario de la «Asociación para promover la unión de la cristiandad» habría creído hallarse en un templo católico. En aquella suntuosa fiesta hubo procesión con acólitos, cruciferarios, y turiferarios: á ella asistieron la hermandad del sagrado corazón, la de San José de Nazaret y la de los Benedictinos ingleses, cantándose un himno á la Virgen Maria, que los anti-ritualistas escandalizados han calificado de idolátrico. Llegó á tal punto la alarma entre estos últimos, que el obispo de Winchester, superior gerárquico del doctor Lee, tuvo que intervenir en el asunto, aunque sin resultado; porque otra de las circunstancias que distinguen á los ritualistas, según sus adversarios, es la indisciplina.

Y aunque esta acusación no sea del todo fundada, no puede negarse que muchos ritualistas hablan con desprecio de los



obispos y no reconocen su autoridad, ni aun la de la *Convocación*, ó asamblea del clero, para obligarles á desistir de su sistema. Escribe el doctor Littledale, uno de los mas distinguidos maestros de la secta, que cuando el obispo decida parcialmente en su provecho alguna cuestión legal, no deben los presbíteros respetar su dictamen. El mismo escritor dice en otro lugar, que el clero debe á veces no obedecer á los obispos, del mismo modo que el duque de Wellington se veia frecuentemente obligado á desobedecer las órdenes del gobierno durante sus campañas en la Península. «La opinión de la *Convocación* ha dicho Mr. Nugee, uno de los informantes interrogados por la Comisión, no tiene valor alguno.» Otro escritor ritualista, Mr. Bennett, ha negado á las dos cámaras alta y baja, que forman esta asamblea, la verdadera representación de la iglesia, y Mr. Blenkinsopp se atreve hasta á indicar que si la *Convocación* hubiera fallado contra el uso de las vestiduras sagradas, se habría debido resistir esta determinación hasta con la muerte.

Son también muy notables las opiniones de este escritor acerca de las relaciones entre el Estado y la Iglesia. Sostiene, que se cometió grave error en el acta de sumisión del clero acordada en tiempo de Enrique VIII, declarando la independencia entre la iglesia inglesa y el reino «por que de aquí nació la idea completamente desacertada, de la separación y hostilidad entre Inglaterra y Roma.» Respecto á la participación que dio aquel acta á la potestad secular en la formación de los cánones, juzga que limitada su intervención á las dos *Convocaciones* ó asambleas clericales *establecidas por la ky*, según el texto de aquel documento, cualquier concilio *no establecido por la ley civil*, diocesano ó universal anglicano, podría decretar cánones por sí solo, sin restricción alguna por parte de la potestad clerical. Estos concilios deberían en su concepto celebrarse sin mandato ni mediación de los Principes; lo cual no les atribuye, sin embargo, una autoridad omnímota, puesto que según el mismo autor, los sínodos de York y de Cantorberj deben

ser desobedecidos siempre que condenen ó prohiban alguna práctica establecida por la iglesia primitiva ó los concilios generales. Otros doctores de la nueva escuela, tales como Nugee y Bennett, recomiendan la subordinación de los cánones nacionales á los decretos y usos de la iglesia universal de Oriente y Occidente, á pesar de afirmarse en el artículo 34 de su dogma que cada iglesia particular ó nacional puede establecer, cambiar ó abolir las ceremonias y ritos ordenados por autoridad humana, según la diversidad de los países, de los tiempos y de las costumbres.

Aunque no se pueden hoy apreciar numéricamente los progresos del ritualismo en los dos últimos años, es menester reconocerlos. A algunos de sus adeptos se les ha escapado la confesión de que «mientras el anglicanismo decae, el catolicismo se hace mas poderoso.» Ellos mismos se lisongean de penetrar con sus doctrinas en las clases del pueblo en que la iglesia anglicana no ha penetrado jamás. Mr. Nugee refiere que cuando abandonó en su templo las formas austeras del culto de la catedral anglicana, por las mas brillantes del catolicismo, lo censuraron mucho por espíritu de rivalidad, los vecinos católicos romanos, pero lo aplaudieron mas los anglicanos, entre los cuales crecía diariamente el número de los prosélitos, y se triplicó el producto de la colecta que hacía al tiempo del ofertorio.

También es la verdad que el culto neo-anglicano mantiene y propaga, á pesar de la oposición de los ortodoxos, sus formas católicas cada vez mas señaladas. Multiplícanse en efecto las comunidades de mujeres, que como las monjas católicas, hacen votos de obediencia, castidad y pobreza. Otras hay que además guardan clausura y cuando son bastantes en número, establecen «la adoración perpetua del Santísimo Sacramento.» El arzobispo de Cantorbery ha manifestado en la última *Convocación* que la superiora de una de estas comunidades de su diócesis, le pidió con aquel fin la reserva del Sacramento, y como

se la negase por incompatible con los principios anglicanos, ella y cinco monjas mas se convirtieron al catolicismo. Este mismo prelado confiesa que después de publicado el dictamen de la *Convocación* y el informe de la Comisión del Ritual, lejos de suspenderse las prácticas condenadas en ellos, los clérigos de la diócesis de Londres han adoptado otras nuevas. A lo cual añade el obispo Ely que personas influyentes son las que empeñan al clero cada vez mas en ellas y que difícilmente conseguiría ya la ley extirparlas.

En 12 de Enero último, celebraron una reunión pública mas de 300 ritualistas, agraviados de la sentencia del tribunal de los Arcos, de que antes hice mención y en los discursos que pronunciaron y en la memoria que acordaron presentar á los prelados y á las *Convocaciones* de las dos provincias de York y Cantorbery no solo insistieron en sus doctrinas litúrgicas, sino que acusaron de injusta y absurda aquella decisión judicial, amenazaron con la separación entre el Estado y la Iglesia y se obligaron todos á propagar por los medios que pudieran la doctrina de la presencia real en la eucaristía, según la entiende su escuela. Todavía propuso Mr. Bennett que se declarara incompatible la sumisión á aquel fallo con la obediencia debida á la Iglesia, si bien esta resolución no logró ser aprobada.

Así estas condenaciones parciales de ceremonias determinadas, lejos de apagar, avivan el celo de los nuevos anglicanos. Si ellas fueran un accidente externo y pasajero de la vida de una secta religiosa, fácilmente desaparecerían; pero como responden á principios dogmáticos de la mayor trascendencia y á un espíritu nuevo que se infiltra en su seno contrario al del protestantismo, no será fácil desarraigarlas.

# ÍNDICE DE LAS MATERIAS

CONTENIDAS EN EL TOMO II,

DE LAS

MEMORIAS DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

	Páginas.
Resumen de las actas de la Academia leído por el Sr. D. Pedro Gómez de la Serna en la sesión pública de 12 de Enero de 1862.	5
De los Principios Tradicional y Racional y de sus respectivas ventajas y desventajas. Discurso leído por el Sr. D. Antonio Alcalá Galiano en dicha sesión pública . . . . .	17
Besúmen de las actas de la Academia leído por el Sr. D. Pedro Gómez de la Serna en la sesión pública de 10 de Junio de 1866.	45
Discurso leído en la junta pública del mismo día por el Señor D. Antonio Benavides . . . . .	61
El Imperio Austríaco y su nuevo Gobierno Constitucional por el Sr. D. Santiago de Tejada . . . . .	79
Del estado de la opinión en Inglaterra en cuestiones religiosas y políticas por el Sr. D. Antonio Alcalá Galiano . . . . .	125
Noticia de Francisco Martínez de la Mata y sus escritos por el Sr. D. Manuel Colmeiro . . . . .	135
De la intervención del clero en la enseñanza pública por el Sr. D. Miguel Sanz Lafuente.	
Primera parte . . . . .	145
Segunda parte . . . . .	168
Informes sobre algunos trabajos de la Academia de Ciencias Morales y políticas del Instituto Imperial de Francia por el Sr. D. Modesto Lafuente.	
I. Sobre las escuelas llamadas de Medio tiempo . . . . .	187
II. Sobre los trabajos de la misma Academia . . . . .	198
Reducción de días festivos por acuerdo de ambas Supremas Potestades por el Sr. D. Miguel Sanz Lafuente . . . . .	203
Ensayo sobre la Prisión por deudas por el Sr. D. Florencio Rodríguez Vaamonde . . . . .	223
I. Ocasión que ha dado lugar á este Ensayo . . . . .	223
II. Legislación de Atenas y Roma acerca de los deudores insolventes . . . . .	225

	Páginas.
III. Legislación de España antigua y moderna . . . . .	233
IV. Legislación vigente en otras Naciones. . . . .	239
V. Impugnación de la prisión por deudas. . . . .	245
El Angli-Catolicismo y el Ritualismo en Inglaterra por el señor D. Francisco de Cárdenas . . . . .	261
Algunas noticias acerca de los progresos y estado actual de la legislación civil y penal de Inglaterra por el Sr. D. Francisco de Cárdenas . . . . .	285
Estudio sobre la crisis política actual de los Estados-Unidos por el señor D. Florencio Rodríguez Vaamonde. . . . .	303
Influencia de los Matrimonios entre parientes consanguíneos en la salud de los hijos que nacen de ellos. . . . .	361
Informe del Sr. D. Francisco de Cárdenas. . . . .	361
Dictamen de la Comisión nombrada para informar sobre este asunto en la que fué ponente el Sr. D. Luis María Pastor....	369
Apéndices.	
I. Comunicación del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos de Madrid. . . . .	387
Nota que se acompaña á la anterior Comunicación. . . . .	id.
II. Comunicación de la Escuela de Sordo-Mudos de Barcelona. . . . .	388
i. Informes que se acompañan á la anterior Comunicación. . . . .	id.
n . . . . .	390
III. Matrimonios celebrados entre familias reinantes. Castilla y León. . . . .	392
Aragón. . . . .	398
Portugal. . . . .	399
IV. Alianzas de las familias reinantes de España y Portugal distinguiendo las que se han verificado entre consan- guíneos de las en que no existía parentesco. . . . .	400
Berryer : Memoria por el Sr. D. Santiago de Tejada. . . . .	401
Estado Político—Económico y de la Administración de justicia en los Estados-Unidos de América por el Sr. D. Florencio Ro- dríguez Vaamonde, Presidente de la Academia . . . . .	427
Progresos del Ritualismo en Inglaterra por el Sr. D. Francisco de Cárdenas. . . . .	449

## ERRATAS MAS IMPORTANTES.

PAGINAS.	LINEAS.	DICE.	DEBE DECIR.
12	14	xvii	xvi
13	27	calificar	clasificar
21	9	que es	que se
ai	6	Warterlóo	Waterlóo
28	5	Ponderosísimo	Poderosísimo
52	5	xvii	xvi
14	19	prueba	pueda
109	10	las costumbres, las nece- sidades, los intereses;	4 las costumbres, a las ne- cesidades, á los intereses,
112	32	sino de la vida	sino en la vida
228	ũ	siglo x	siglo xvi
234	4	otras muchas usadas	otros muchos usados
352	25	descontentador	desconcertador
811	10	los matrimonios	los de matrimonios
779	1	le hizo	me hizo